ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1

Contrato/Convenio No.	MP-1445-2022
Objeto del Contrato	"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA".
Nombre del Contratante (Municipio)	Secretaría de Educación
Nombre del Contratista (Asociado/Cooperante)	JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA
Identificación del Contratista/Asociado/Cooperante	C.C. No. 73.565.045
Supervisión	Jullie Pauline Vanegas Hurtado– Subsecretaria de Cobertura Educativa
Plazo inicial	20 de diciembre de 2022
Fecha de Inicio	19 de septiembre de 2022
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2022
Valor del Contrato/Convenio	VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($23.522.109)

En el municipio de Palmira, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año 2022, se reunieron: La suscrita **CAMILIA GOMEZ COTTA, Secretaría de Educación,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto No. 009 de enero 07 de 2020, modificado por el Decreto 321 del 29 de noviembre del 2022, la Resolución 205 del 16 de noviembre del 2022, por medio del cual se modifica y actualiza el manual de contratación del Municipio de Palmira, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado

en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la **JAIRO ALONSO DAVILA GUERRA** C.C. No. 73.565.045 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de suscribir el Acta de Suspensión No. 1, del contrato de interventoría No. MP-1445-2022, teniendo en cuenta:

1. CAUSAS DE ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato No. MP-1445-2022, el día 14 de septiembre de 2022, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA."

2) Que, mediante oficio de fecha 22 diciembre de 2022 bajo el No. INTV-1-1-21 el interventor del contrato de obra solicita la suspensión, conforme oficio de fecha 20 diciembre de 2022 bajo el No. DPAL-1016-014 remitido por el contratista JULIO RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ desde el día 26 de diciembre de 2022 hasta el 15 de enero de 2023.

2. PRONUNCIAMIENTO DEL CONTRATISTA

1. Que mediante comunicación de fecha 22 diciembre de 2022 bajo el No. INTV-1-1-21 el contratista JAIRO ALONSO DÁVILA GUERRA, firma interventora del contrato de obra MP-1016-2022 emite concepto técnico, jurídico y administrativo de viabilidad respecto a la suspensión de la ejecución del contrato de obra a partir del 26 de diciembre de 2022 hasta el 25 de enero de 2023 argumentando que:

"Dando alcance al oficio N° DPAL-1016-014 emitido por el contratista de obra objeto de esta interventoría donde manifiesta la necesidad de realizarse una suspensión a los contratos mencionados para las fechas comprendidas entre el 26 de diciembre de 2022 y 15 de enero de 2023, ya que se debe realizar una restructuración del personal operativo y técnico que labora para las dos obras, toda vez que se han recibido amenazas por grupos al margen de la ley, y al encontrarnos en época decembrina donde es más difícil restablecer el personal, se hace necesario el tiempo solicitado para así buscar nuevos trabajadores y realizar contrataciones para dar continuidad a las obras como se ha venido haciendo.

Una vez revisado el caso por parte de interventoría, se aprueba la solicitud entregada por contratista, ya que se debe mantener la integridad y seguridad de todo el personal y esto no cause repercusiones, de igual forma interventoría solicita una suspensión del contrato de interventoría No. MP-1445-2022 INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE

PALMIRA*, para las fechas comprendidas entre el 26 de diciembre de 2022 y 15 de enero de 2023, hasta que dé a lugar el restablecimiento de las obras y se pueda realizar un seguimiento por parte de interventoría." subrayado propio*

2. Que teniendo en cuenta que el Contrato MP-1445-2022, fue suscrito con la finalidad de realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE CUBIERTAS DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, y que, teniendo en cuenta, que la suspensión del contrato de obra No. MP-1216-2022, fue aprobado entre las partes previo aval de la interventoría, se hace necesario realizar la suspensión temporal del contrato No. MP-1445-2022.

3. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

Que mediante informe del 23 de diciembre de 2022, emitido por la supervisora del Contrato MP-1445-2022, emitió concepto favorable a la ordenadora del gasto para la suspensión del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que el contrato de obra principal respecto del cual se realiza la misma se debió suspender debido a condiciones de fuerza mayor, razón por la cual, para conservar la integridad del desarrollo tanto de la obra como de la interventoría, dicho contrato como consecuencia debe ser suspendido por el plazo de suspensión temporal de la obra.

Lo anterior soportado en lo establecido en la Ley 1474 de 2011, *"ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"*

4. PRONUNCIAMIENTO DEL ORDENADOR DE GASTO:

La ordenadora del gasto imparte aprobación en virtud de las razones expuestas por el contratista, que a su vez fueron revisadas y recomendadas por la supervisión designada, y que constan en todos los documentos anexos a la presente suspensión.

Es necesario aclarar que dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto:

(i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo.

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un contrato de interventoría, el cual consiste en el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional del contrato de obra, se requiere la suspensión de la ejecución de carácter temporal fundamentado en el plazo razonable que requiere el contratista de obra para la vinculación del nuevo personal, la naturaleza del mismo admite la posibilidad de suspensión.

(ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres,

Al respecto se aclara que la suspensión temporal de los contratos se encuentra permitida dentro del ordenamiento jurídico colombiano, y la misma se deriva de una situación irresistible para el contratista de obra objeto de la interventoría, el cual manifiesta su voluntad de cumplimiento.

(iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y

Sobre este punto, es claro que la suspensión temporal del contrato deviene de la consecución del interés general, puesto que es necesario dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, que tienen como fin último mejorar la cobertura educativa mediante el acceso a buena infraestructura por parte de los niños y niñas del Municipio de Palmira.

(iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (…) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declarar unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de "facto", en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada.

Por último, se concluye que de conformidad con los informes presentados por el contratista tanto de la interventoría como del contratista de la obra, la suspensión temporal obedece en este punto a una fuerza mayor irresistible para el contratista de obra respectivamente, que lo lleva a adoptar medidas urgentes para la consecución del personal nuevo el cual debe idóneo para la intervención en la obra, la cual es objeto del contrato de interventoría de la referencia.

Dado lo anterior, las partes acuerdan la suspensión temporal del contrato.

Esta decisión se toma teniendo en cuenta la viabilidad para la suspensión, puesto que la misma, se encuentra dentro de la variada jurisprudencia proferida por el Consejo de Estado, en donde esta alta corte, ha determinado **que la finalidad de la suspensión del contrato está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico.**

ACTA DE SUSPENSIÓN N° 1

De acuerdo con las consideraciones anteriores, se definen las nuevas condiciones del contrato así:

FECHA DE SUSPENSIÓN	26	DE	DICIEMBRE	DE	2022
FECHA DE REANUDACIÓN	15	DE	ENERO	DE	2023

Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.

Que, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Municipio para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarreará el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron

Firma:_____
Contratista
Nombre: Jairo Alonso Davila Guerra

Firma:_____
Supervisor contrato de interventoría
Nombre: Jullie Pauline Vanegas Hurtado -
Subsecretaria de Cobertura Educativa

Firmado digitalmente por CAMILIA GOMEZ COTTA

Firma:_____
Secretaria de Educación
Nombre: Camilia Gómez Cotta
Ordenadora del gasto